

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2951-SEPJF

Documentales que se recibieron el veintiséis de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y los anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de siete de septiembre de este año**, al remitir copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el

Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la parte actora, al Poder Ejecutivo estatal demandado y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 12325/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **420/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/GSP. 3

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2023T20:44:59Z / 08/11/2023T14:44:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 9c dd 69 fe 10 50 0a 42 38 4f 02 61 52 c9 68 99 d6 fc a7 2f 58 20 77 e7 11 b2 05 6d 65 f9 41 e2 5e ed fa 93 64 d5 90 4e d6 7c c5 f1 15 12 15 e6 51 d2 44 c6 8d 4c 13 76 f5 b3 b5 35 6f ca 86 44 cb 18 c5 0c bb 35 b7 49 37 6c 27 a8 ff 27 82 7e ba 29 6f 5b e8 25 ad c8 a9 44 c5 dc 14 99 f9 12 d7 e3 02 39 f2 31 48 5d 12 e7 ef b5 a9 03 36 bc 8d f4 7e c6 34 e7 6f 72 88 78 41 47 d1 ff b8 8d 68 84 8d aa 8c 22 17 b1 80 93 c3 fd c8 3a 61 fe cb 9b d4 95 84 42 a1 dc cb 0f 31 18 2d a7 ac 36 70 eb 58 14 04 b6 dc 3a e0 52 1c 38 7d a8 86 f7 58 6d 8d 96 f0 6b fb 9e b9 50 85 a2 c9 53 93 54 16 0c b4 5c 2f bf 14 f2 c5 08 1d 77 b6 46 7e 62 06 df f1 ba 19 97 d7 98 a0 e0 ca c1 f0 de c2 51 25 d1 34 64 6a 2d 66 95 b8 aa f6 bf 76 18 b8 42 ff 47 25 84 e2 f8 39 91 6a d9 6d 6e 13 e0 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2023T20:45:13Z / 08/11/2023T14:45:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2023T20:44:59Z / 08/11/2023T14:44:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6395013			
	Datos estampillados	79C7F7C7CBE0CE18963474C62D189C1195EF18F6E538DDE13FC94D04D8482B83			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:34:17Z / 06/11/2023T19:34:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 a8 05 8d 10 33 92 f8 2d 36 c9 cf 09 94 6a d2 93 7e 90 fb d8 72 00 2c 76 67 ce 25 00 3c cf 24 6b fe 71 6e 2c 0f 14 2c f8 72 c9 4a f9 a2 36 64 65 40 d8 9f a4 90 dd 15 64 e4 d3 a8 01 2c 95 2b a8 7b d1 3a 32 ca 85 ee 58 a0 de cf e7 18 37 30 59 6e 85 6b 62 54 1a 07 55 ce 10 a1 57 e0 a2 da 06 26 21 05 8d 61 c1 d2 03 3b 19 7e a0 a7 be 35 d1 de 7d 90 e3 9e 4b 55 20 23 8b 5c 02 68 d3 af fe 0e 7f 4a 7c cb ef ab b4 a0 01 92 67 51 89 ad 5a 28 79 8f 80 52 e4 4f d0 15 66 0a 9d dc f9 2b e3 ed 35 72 04 84 a9 87 21 c3 f9 85 60 25 30 84 58 f6 96 2e 15 f8 bb 2b 59 ce 9b ac 22 f7 18 ff a7 68 71 57 29 16 91 1b 59 4f 52 d9 2d 92 dc 6d 75 00 a7 cc 84 a5 4f 4c e1 5f c8 71 47 87 38 85 95 24 c3 2a 84 6c 83 19 49 5c 14 67 5d 2a 5e 4f 2c 3f 68 4f f1 1e 1c 61 e3 a2 e2 fb 4e 30 de fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:34:23Z / 06/11/2023T19:34:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:34:17Z / 06/11/2023T19:34:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6384010			
	Datos estampillados	56F7E754AE028647EB745C4448E1D28C73F8C6A88ACE48738CB1F1851833A739			